ocasiona, porque se lo subaran tan corto precio lo qual es en gran perjuizio de el bien
comun. Porque como ~~aunque~~ se ha visto por experiencia aunque se le a subido el precio otras
vezes. luego se buelven a caer por que se cos. subar mas, y asimismo tienen por costumbre
hazer postura de buen vino, y luego lo aenden malo al mismo precio sinque por ello sean
castigados por lo qual. hablando como deve pide y requiere a el traiuda no de hazer
postura del vino que fuere muy bueno a treinta mis el cambre. y el que no fuere tal se
ponga al precio conforme fuere. y p.a que se puedan visitar la Justicia, fiel e executores
mande se hallar doze tauernero para que cada vno, y no otros vendan el vino, los que no
cumplieren con vender el vino conforme se le pusiere sean castigados exemplarmente
y que asimismo se haga diligencia p.a que el uno cada vno vengan a esta
ciudad a decir como a sido pidido y requerido lo pide por testimonio —

Se cumpla lo que esta acordado otra vez y se le a de ordenar que p.a el primer cabildo donde
se satisfara a lo propuesto por el Sr. Capp.an Luis de molina —

El S.r Capp.an Jn.o de sepulveda dize que pide y requiere hablando como deve al S.r alcalde en
haga diligencia e informe de lo propuesto por el S.r Capp.an Luis de molina y castigue los
culpados. —

El S.r don Nicolas bien venga de la zana dize lo mismo que el S.r Jn.o de sepulveda —

El S.r gaspar de la franca dize lo mismo. —

Y visto por el S.r alcalde mayor dixo que se cede informe que esta a precio de primera justicia
en tanto vos fran.co calatayud nicolas Perez Regidor y alonso fernandez furado. —

en este ayuntam.to se trato y conferio y el S.r licenciado Lazarte que el S.r mon que de los Cobos escrivio
esta ciudad que se reserue para el en el posado de diez dias de este mes sobre lo que avisa
de que la S.r Junta de hijos de Vc. que se continue la fabrica de las torres de la costa de la mar de esta
ciudad para la guarda y defensa de ella, y para que esto se de principio esta ciudad tome resolucion
de las arcas de ella con que podra ayudar para la que se pueda dar asimismo y porque de presente se halla con obli
gacion de seruir a su Mag.d con hazer a su costa y de los aduitrios que tiene dados la ciudad de
Calnegre y Patux a la guasco, no se a dado principio porque aunque su Mag.d por su gracia
concedio licencia para que esta ciudad fabricase las dichas torres concediendole
facultad para poder vsar de los aduitrios que le suplico se le concediesse con que se cu
diesse al q.to de Justicia a sacar los recados necesarios para la fabrica y dando lo hecho con presentacion de la cedula de
dicha su Mag.d se le diesen de nuevo dilligencia y en quanto al vsar de la aduitrio del bene
ficio el precio del pescado que proueidos los vecinos de esta ciudad sea de sacar para la fabrica
de las dichas torres se respondio se haga y cesando este aduitrio como se principio y se
de sea de sacar sustancia para la dicha fabrica falta la portania del poder hazerla y asi
mismo como esta ciudad se halla cargada con la paga de un comill quinientos ducados
que su Mag.d deue del valor de los ofic.os de escriuania de sacar que le concedio y el pleito que tiene pendiente
sobre el consumo de los officios de Regimiento jurados y acatados y el que se presentare
se le ofrece con el S.r q.d bemil la longa alcalde mayor de sacar de este reino sobre la preten
sion que tiene de entrar en esta ciudad a el exercicio de dicho officio en el qual siguiendose se
a de esperar esta ciudad de manera que se le de otro tiempo a que no pueda acudir
otra cosa y que todo lo qual acordaron se signifique al S.r marques y respondiendo a su
carta para que se tendida por el S.r Xn.to que se tan justa causa como esta ciudad tiene de sacar de presente
no poder tomar resolucion en lo que manda atenta por la causa de reseruando el a su real
seruicio de su Mag.d en el dicho ministerio siempre que se hallare con posible para poder lo hazer lo qual a
de de dezir el tiempo y para que en la fabrica de las dichas torres y en lo demas se pueda acudir
con forme al deseo que esta ciudad tiene de acudir a el seruicio de su Mag.d se le suplique al S.r Marques
de la Ensenada en razon de que tenga cumplido efecto lo que le a concedido en razon de los
aduitrios y memorial que dio p.a la fabrica de las dichas torres y para el hazer nombraron
por comissarios a los S.res Jorge Garci Bacaicoa y Jorge de sepulveda regidores. —

Mandaron dar su libramiento. en forma para su santidad de aguilera mayordomo de su propios
de esta ciudad de quinientos y setenta y siete mil y quinientos marauedis que se le
libran para los pobres a la ciudad de valladolid arriba dichos a Pablo corregidor de la ciudad
de Murcia que esta en la ciudad de esta ciudad a buena cuenta y parte de pago de los que se le
deuen de su salario del tiempo que ha estado en lo arriba dicho. en el libramiento fo.

torres de Patux y Calnegre,

Libram.to